

Secretaría: Cali tres de febrero de 2023. A despacho de la señora Juez para resolver, sobre la admisión de la presente demanda de divorcio Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso por mutuo acuerdo, que por reparto correspondió al juzgado. Sírvese proveer

El secretario,

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 171

RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00475-00

Cali, tres (03) de febrero del dos mil Veintitrés (2023)

Prevía revisión de la presente demanda de divorcio Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso por mutuo acuerdo, observa el despacho que se encuentra unas falencias, las cuales deben ser corregidas

- Debe aportarse el poder debidamente conferido por **las dos partes**, a efectos de verificar su autenticidad, se debe dar aplicación al Art. 74 CGP, es decir presentarse autenticado sus firmas, o en su defecto deberá ser conferido mediante mensaje de datos (Art. 5 de la ley 2213 del 2022).
- Se debe aportar el Registro Civil de Matrimonio que se enuncia en la demanda debido a que no fue aportado, para efectos de verificar la existencia del matrimonio contraído entre las partes.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda de DIVORCIO CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO por Mutuo Acuerdo, instaurada a través de apoderada judicial por los señores DANIEL MARQUEZ CAMACHO y CLAUDIA MARIA BATERO TRUJILLO.

2. CONCÉDASE a la parte interesada un término de cinco (5) días hábiles para que subsane so pena de rechazo.

3. No se reconocerá personería al doctor CARLOS FREDDY MARIN MILLAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.647.757 y T.P No. 373.028 hasta que se aporte el poder debidamente corregido.

NOTIFÍQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
2022-475

DB

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 013 hoy se notifica a las partes el auto
que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 06-02-2023